

do de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Baz Casado y don Raúl Christian Terres Brea, contra la empresa "Obras y Contratas Contrusad, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 31 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Obras y Contratas Contrusad, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de insolvencia total por importe de 11.603,88 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", librándose para ello el correspondiente oficio.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Así lo mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Contratas Contrusad, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.486/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 993 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Aponte Rodríguez, contra la empresa "Instalaciones Técnicas Castellanas,

Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 20 de abril de 2010, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de Madrid. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Técnicas Castellanas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.989/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.547 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Trancón Chapinal, contra la empresa "Jufan, Sociedad Anónima", don Alberto Pinazo Osuna, don José Vicente Estrada Esteban (administrador del concurso) y "Airdatec Técnicos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—Vistas por mí, don Segismundo Crespo Valera, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid y su provincia, las presentes actuaciones, paso a dictar la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora don Jorge Trancón Chapinal por desistido de su demanda, ordenándose su archivo una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Segismundo Crespo Varela.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jufan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.122/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.027 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moisés Muriel García, contra la empresa "Florvisión, Sociedad Limitada" ("Cargo Visión Systems, Sociedad Limitada"), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Comparecencia

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—Ante mí, la secretaria judicial, comparece don Moisés Muriel García, con número de pasaporte 37.536.196, que manifiesta lo siguiente:

Que en el nombre correcto de la demandada es "Cargo Visión Systems, Sociedad Limitada", siendo "Florvisión, Sociedad Limitada", solo el nombre comercial. Igualmente, manifiesta que aunque solicitó trabajo para dicha empresa, en realidad nunca llegó a prestar servicios para la misma y, por lo tanto, desiste de esta acción y de cualquier otra que pudiese tener entablada contra dicha entidad, aclarando que el hecho de demandarla se debió a un error, puesto que nunca ha prestado relación laboral alguna para ella.

Diligencia.—En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se ha producido la anterior comparecencia por la parte demandante, manifestando se le tenga por desistido de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—Vistas por mí, don Segismundo Crespo Valera, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid y su provincia, las presentes actuaciones, paso a dictar la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora don Moisés Muriel García por desistido de su demanda, ordenándose su archivo una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado